



Expediente Nro. 700-000839/23-000

/// La Plata, mayo de 2023

VISTO

la presentación efectuada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad elevando la propuesta para dar cumplimiento a la Ordenanza 301/22 "Régimen para el fomento de la creación de empresas de base tecnológica con origen en la Universidad Nacional de la Plata;

CONSIDERANDO

que las Empresas de Base Tecnológica surgen como parte de las nuevas estrategias para la transferencia de tecnologías a partir de los proyectos innovadores que tengan como objeto el desarrollo y explotación comercial de los resultados derivados del conocimiento generado en todo o en parte en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata;

que el Comité ad hoc de evaluación de Empresas de Base Tecnológica evaluará las solicitudes de creación de las Empresas de Base Tecnológica;

la Ordenanza Nº 301/22 "Régimen para el fomento de la creación de empresas de base tecnológica con origen en la Universidad Nacional de la Plata;

el tratamiento del tema en la sesión del 19-05-2023;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

(por unanimidad 11 votos),

RESOLVIÓ:

1ro.- APROBAR la propuesta de conformación del Comité de evaluación de Empresas de Base Tecnológica, sus funciones y el procedimiento de evaluación para dar cumplimiento a la Ordenanza 301/22 de la Universidad Nacional de la Plata, que como ANEXO forma parte de la presente. -----

2do. - REGÍSTRESE por Departamento de Mesa de Entradas y Archivo. PASE a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.-----

*pda*

ANDRINI  
Leandro  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ANDRINI Leandro  
Ruben  
Fecha:  
2023.05.30  
13:42:57-03'00"

Prof. Dr. Leandro R. ANDRINI  
Secretario Académico

ERBEN Mauricio  
Federico

Firmado digitalmente por ERBEN  
Mauricio Federico  
Fecha: 2023.05.30 22:34:18 -03'00'

Prof. Dr. Mauricio F. ERBEN  
Decano

**RESOLUCIÓN: 776**

## **Propuesta para dar cumplimiento a la Ordenanza 301/22 de la Universidad Nacional de La Plata**

### **Fundamento**

La Universidad entiende a la transferencia en su sentido más amplio, como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos que combina los conocimientos existentes o que se generan con el fin de solucionar un problema o temática específica, generando así nuevas manifestaciones sociales, culturales, naturales y/o técnicas que se transfieren al medio (ARTÍCULO 16 Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata).

Es fundamental reconocer que la Universidad es un actor clave en el desarrollo económico y, por lo tanto, es necesario promover las relaciones con el sector social y productivo, especialmente a nivel local.

En la Facultad de Ciencias Exactas se encuentran diversos programas, laboratorios, centros e institutos de investigación, así como grupos de investigadores que no solo están llevando a cabo investigaciones de alta calidad, sino que también tienen la capacidad de transferir el conocimiento generado al sector productivo y social.

Como parte de las nuevas estrategias para la transferencia de tecnológicas aparece lo que se denomina Empresas de Base Tecnológica (EBTs).

La Universidad Nacional de La Plata define como EBT a aquellas empresas en cuya promoción y creación participen miembros de la comunidad universitaria, en su condición de tales, y cuyos productos, procesos y / o servicios requieran del uso de conocimientos y/o tecnologías que han sido generados total o parcialmente en el ámbito de la universidad o por la utilización de medios o infraestructura para el desarrollo de conocimiento, y que hayan sido financiados en parte con fondos propios de la UNLP o fondos públicos de cualquier naturaleza ejecutados a través o con intervención de la Universidad y/o aportes privados.

La Facultad de Ciencias Exactas reconoce la importancia de las EBT's por su impacto económico en la creación de empleo de alta calidad, el valor agregado, la innovación y por dar lugar a la creación de grandes y pequeñas empresas.

A partir del año 2019 se da comienzo a una nueva dinámica de gestión del conocimiento en el ámbito de nuestra Facultad, que combinaron la gestación de un área específica de Vinculación Tecnológica con inquietudes particulares de profesionales en el ámbito de la ciencia y tecnología sobre el impacto de su trabajo diario y como éste llega a la sociedad junto a algunos avances científico-tecnológicos con potenciales aplicaciones. Así, algunos investigadores que lograron ver la potencialidad de sus descubrimientos, comenzaron a formarse en temáticas de negocios y desarrollo de Start Up. De este modo nacieron las primeras Empresas de Base Tecnológica de nuestra Facultad y también las primeras de la Universidad, una dinámica potenciada desde la Dirección de Vinculación Tecnológica de nuestra Facultad. Entre las primeras EBTs generadas se encuentran, Gisens Biotech, Bamboo Biotech, Magnolia Nanotech entre otras.

Dado a los antecedentes mencionados, junto a otros de igual naturaleza, es que la Universidad Nacional de La Plata crea una ordenanza que busca dar el marco legal para el desarrollo y la promoción de la creación de EBTs.

Por ello la Facultad de Ciencias Exactas, en virtud de la aplicación de la ordenanza N° 301 "Régimen para el fomento de la creación de empresas de base tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata" y a los fines de la evaluación de las solicitudes para el reconocimiento de las Empresas de Base Tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata, conformará un Comité de Evaluación *ad hoc* denominado "Comité de evaluación de Empresas de Base Tecnológica" (C-EBT).

## **Conformación de Comité de evaluación de Empresas de Base Tecnológica” (C-EBT).**

En el marco de la Ordenanza 301/22 se propone la creación de lo que será denominado Comité de evaluación de Empresas de Base Tecnológica (C-EBT). La conformación del C-EBT, y de acuerdo a la mencionada ordenanza, se encontrará conformado por cinco integrantes:

- Un/a integrante por parte de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Cs. Exactas que oficiará de coordinador/a;
- Un/a asesor/a técnico/a especializado/a en la temática inherente a la propuesta tecnológica de la EBT que se presente a evaluación;
- Un/a integrante de la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias. Exactas;
- Un/a integrante por parte del Departamento donde se enmarquen las funciones del solicitante (o la especificidad de la EBT);
- Un/a integrante que será propuesto/a por la Presidencia de la UNLP.

Para dar cumplimiento a la conformación de dicho espacio por parte de la Facultad de Ciencias Exactas se generará un banco de revisores/as y evaluadores/as de EBT el que estará representado por integrantes de los distintos departamentos de la Facultad. También se generará un banco de evaluadores/as externo, el que, con aval de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la facultad, será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Asimismo, el C-EBT, para un mejor cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar el asesoramiento de otros órganos o personas de la propia Universidad y/o de entidades o personas ajenas a la misma con acreditada trayectoria y/o formación en el área específica en la que se enmarca la solicitud.

## **Funciones**

El C-EBT tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes de creación de Empresas de Base Tecnológica teniendo en cuenta la compatibilidad del proyecto con los fines de la Universidad Nacional de La Plata.
- b) Formular propuesta para permitir la utilización de la mención Empresa de Base Tecnológica con origen en la Universidad Nacional de La Plata atendiendo a la naturaleza de los resultados que se pretenden alcanzar y a la actividad a desarrollar por la empresa y la relación con los resultados de la producción de conocimiento de la Universidad Nacional de La Plata.
- c) Elevar un Dictamen de Evaluación que contemple los incisos a) y b) al Consejo Directivo para su tratamiento. En caso de aprobación, las actuaciones serán elevadas a la Presidencia de la UNLP para proseguir con las tramitaciones requeridas por esta universidad.

## **Procedimiento de evaluación**

1-Inicio del trámite a través de la Dirección de Vinculación Tecnológica (Secretaría de Ciencia y Técnica). Para el inicio del trámite se facilitará el formulario único de evaluación de EBT (FU-EBT) donde se encontrará detallada toda la información a completar y presentar.

2- Si la documentación presentada estuviera completa y fuera pertinente, se dará ingreso al trámite (proceso de evaluación).

3- La Secretaría de Ciencia y Técnica, a través de la Dirección de Vinculación Tecnológica, citará a los miembros del Comité evaluador *ad hoc*. Este procedimiento no deberá superar los 15 días hábiles desde aceptado el trámite de ingreso.

4- Se constituirá el Comité y evaluará la presentación. El Comité emitirá dictamen y lo remitirá a la Dirección de Vinculación Tecnológica. Este procedimiento no deberá superar los 15 días hábiles desde constituido el Comité.

5- La Dirección de Vinculación Tecnológica se notificará. Esta Dirección, a partir del dictamen emitido por el C-EBT, procederá de la siguiente manera:

- a. Si el dictamen emitido es aprobatorio para dar conformación a la EBT, remitirá las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas para su tratamiento;
- b. Si el dictamen emitido fuera o bien desaprobatorio o bien solicitara adecuaciones, la Dirección de Vinculación Tecnológica se comunicará con las/os proponentes a efectos de dar a conocer el dictamen, y posibilitar las readecuaciones pertinentes para gestar una nueva presentación.

6- El Consejo Directivo dará tratamiento general, y en uso de sus atribuciones podrá aprobar la solicitud, pedir ampliación del dictamen emitido por el C-EBT, o rechazar la solicitud de constitución de EBT.

7- Si la solicitud fuera aprobada, la misma se remitirá a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios de la Facultad de Ciencias Exactas, a efectos de dar comienzo a los procedimientos de acuerdos y convenios pertinentes.

8- La Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios elevará al área correspondiente de Presidencia de la UNLP todo lo actuado para dar continuidad con la tramitación correspondiente. En simultáneo, esta Dirección realizará las gestiones operativas para la generación del Convenio Específico en función de las ordenanzas vigentes.

# EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

## Formulario Único (FU-EBT)

De conformidad con lo establecido por la Ordenanza 301/2022, "Régimen para el fomento de la creación de Empresas de base tecnológica con origen en la Universidad Nacional de la Plata" y normativa complementaria

### SOBRE EL GRUPO PROMOTOR

#### 1. Unidad de Investigación /Unidad Académica

#### 2. Miembros del grupo promotor

| Nombre completo | CUIT/CUIL | Cargo | Dedicación |
|-----------------|-----------|-------|------------|
|                 |           |       |            |
|                 |           |       |            |
|                 |           |       |            |

### SOBRE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

#### 3. Nombre de la iniciativa

Si la iniciativa ya contempla una empresa constituida, poner la razón social

#### 4. Objeto social

|  |
|--|
|  |
|--|

**5. Nombre de todos los participantes de la iniciativa empresarial**

| Nombre completo | CUIT | Rol en la iniciativa |
|-----------------|------|----------------------|
|                 |      |                      |
|                 |      |                      |
|                 |      |                      |
|                 |      |                      |

**6. Capital social de la empresa**

Completar solo en caso de que la empresa esté constituida, sino pasar al **punto 9**.

| Nombre completo o razón social | CUIL/CUIT | % de acciones |
|--------------------------------|-----------|---------------|
|                                |           |               |
|                                |           |               |
|                                |           |               |

**7. Cargos directivos en la empresa**

| Nombre completo | Cargo |
|-----------------|-------|
|                 |       |
|                 |       |
|                 |       |
|                 |       |

**8. Fecha de fundación de la empresa**

**SOBRE LA TECNOLOGÍA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**9. Tecnología a licenciar / Know how**

|  |
|--|
|  |
|--|

**10. Propiedad intelectual**

Detallar si existen activos de propiedad intelectual que están protegidos y bajo que forma (patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales, variedades vegetales, denominación de origen, derechos de autor, otros)

| Propiedad intelectual | Nro. de solicitud de registro | Titulares |
|-----------------------|-------------------------------|-----------|
|                       |                               |           |
|                       |                               |           |

**11. Financiamiento de terceros**

Mencionar si el Proyecto tuvo financiamiento proveniente de un organismo y/o empresa del sector público o privado, nacional o internacional.

| Año | Empresa/organismo | Publico / privado |
|-----|-------------------|-------------------|
|     |                   |                   |
|     |                   |                   |
|     |                   |                   |
|     |                   |                   |
|     |                   |                   |

## DATOS DE CONTACTO

### 12. Dirección de contacto

Dirección física y virtual para recibir las notificaciones

---

Firma Promotor Responsable

Firma Director U.I.

Firma Decano U.A.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### En caso de que la iniciativa empresarial no tenga conformada la empresa

1. Plan de trabajo. (Usar la guía sobre contenidos mínimos)
2. Descripción de tecnologías y potencial futuro nacional y/o internacional.
3. Lista de conformación de participantes, determinando roles y en su caso modo de participación.
4. Fotocopia DNI del Promotor Responsable

### En caso de que la iniciativa empresarial tenga conformada la empresa

1. Plan de trabajo. (Usar la guía sobre contenidos mínimos)
2. Descripción de tecnologías y potencial futuro nacional y/o internacional.
3. Lista de conformación de participantes, determinando roles y en su caso modo de participación.
4. Fotocopia DNI del Promotor Responsable.
5. Copia del estatuto de la empresa (persona jurídica) No necesita estar legalizado-
6. Última acta de designación de autoridades de la empresa.

7. DNI de quien haya sido electo en esa designación (para firmar en nombre de la empresa)
8. Constancia de inscripción o certificado de vigencia en Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires u órgano similar jurisdiccional.